

32.845



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRICOLAS DE MEXICO.**

26 de abril de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra parte, el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México, debidamente representado por el Dr. Alberto Enrique Becerril Román, Secretario Académico a cargo de la atención de los asuntos de la Dirección General, se desprenden del Testimonio Notarial No. 56,174 del 27 de agosto de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público No. 72 Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, del Estado de México con residencia en la Ciudad de Texcoco; con domicilio legal Carretera México – Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco CP 56230, Estado de México.

Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y presentar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que se establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el

✓

✗

**DIRECCION JURIDICA  
VALIDADO  
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**

✓



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.



Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

### EXPONEN

**I.-** Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

**II.-** Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

**III.-** Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**IV.-** Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

El desarrollo de estas actividades, así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.



## UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo será necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

**TERCERA.** - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

**CUARTA.** - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante, las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.

**QUINTA.** - La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de recursos al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

**SEXTA.** - Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Por parte del Colegio de Postgraduados: Dr. Alejandro Alarcón, Director de Educación.

Por parte de la Universidad de Sevilla: D. Ángel Trigo, Director de Estrategia Internacional.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y posibles prórrogas.
- d) Conocer, informar y propiciar la resolución amistosa de las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- e) Las restantes funciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.

**SÉPTIMA.-** El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Tratándose de protección de datos personales, las partes se sujetarán al marco jurídico de sus respectivos países únicamente.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



**OCTAVA.** - Las partes se deslindan de cualquier responsabilidad laboral por el personal que llegara a involucrarse por cualquiera de las instituciones educativas, sin constituirse la figura de patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.** - Las partes se deslindan de cualquier responsabilidad por caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, comprometiéndose a continuar con las actividades una vez superada la contingencia de que se trate en su caso.

Lo representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, el 26 de abril de 2021.



Fdo. Miguel Ángel Castro Arroyo  
Universidad de Sevilla

Dr. Alberto Enrique Becerril Román  
Colegio de Postgraduados